



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.30/Rev.1
15 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 87 del programa

COOPERACION INTERNACIONAL PARA ESTUDIAR, MITIGAR Y REDUCIR
AL MINIMO LAS CONSECUENCIAS DEL DESASTRE DE CHERNOBYL

Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia; proyecto de resolución

Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 45/190, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, y 1991/51, de 26 de julio de 1991,

Tomando nota con agradecimiento de las decisiones adoptadas por los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la resolución 45/190 de la Asamblea General y las decisiones de otros órganos y organizaciones internacionales,

Recordando la resolución GC(XXIV)/RES/553 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 20 de septiembre de 1991,

Expresando continua preocupación por los efectos que el desastre de Chernobyl sigue teniendo en las vidas y la salud de las personas, especialmente los niños, y ante todo en las regiones afectadas de Belarús, Ucrania y la República Socialista Soviética Federativa de Rusia, así como en otros países afectados por el desastre,

Consciente de la necesidad de seguir reforzando la coordinación de los activos esfuerzos que se realizan para estudiar cuidadosamente, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, médicas, socioeconómicas, psicológicas y ambientales de ese desastre, así como sus posibles efectos a largo plazo, incluso los resultantes de la contaminación transfronteriza,

Recalcando la importancia de proporcionar información amplia sobre todos los aspectos de este desastre sin precedentes a fin de evitar en el futuro calamidades análogas,

Acojiendo con satisfacción la solidaridad internacional cada vez mayor con las víctimas de Chernobyl, los enormes esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y las organizaciones de su sistema, así como la contribución de Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fundaciones benéficas, círculos de negocios, instituciones científicas y particulares al fomento de la cooperación para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl,

Tomando nota de diversas evaluaciones de las consecuencias radiológicas del accidente de Chernobyl, especialmente del informe del Comité Consultivo Internacional presentado y examinado en la Conferencia celebrada en Viena del 21 al 24 de mayo de 1991, y reconociendo la necesidad de proseguir los estudios,

Observando que es esencial alcanzar y mantener las más altas normas conocidas de seguridad en la generación de energía nuclear, incluso en la protección radiológica, y alentar la cooperación para ello en todo el mundo y, en particular, en Europa central y oriental,

Tomando nota con aprecio de las actividades iniciadas recientemente con el propósito de lograr la clausura de la planta de energía nuclear de Chernobyl y destacando la necesidad de asistencia técnica de la comunidad internacional a tal fin,

Tomando nota con interés de los resultados, conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la seguridad de la energía nucleoelectrónica, celebrada en Viena del 2 al 6 de septiembre de 1991 ^{1/},

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 45/190 de la Asamblea General ^{2/};

1/ IAEA-CN-57.

2/ A/46/215-E/1991/76/Rev.1.

2. Acoge con beneplácito las medidas prácticas adoptadas por el Secretario General y la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl a fin de fortalecer la coordinación de los esfuerzos internacionales en esa esfera, entre otras cosas, en el establecimiento del Grupo de Trabajo Interinstitucional y en la preparación del Plan Conjunto de cooperación internacional para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;
3. Toma nota con agradecimiento de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones celebrada con el fin de obtener el apoyo necesario para ampliar la cooperación internacional para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl;
4. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fundaciones benéficas, círculos de negocios, instituciones científicas y particulares para que presten cooperación en varias formas y asistencia especial y de otro tipo, teniendo en cuenta la naturaleza de la radiación y el desastre ambiental y la situación de emergencia existente en las zonas más afectadas, en particular en Belarús, Ucrania y la República Socialista Soviética Federativa de Rusia, según se describen en las conclusiones y recomendaciones del Proyecto Internacional de Chernobyl en su evaluación de las consecuencias radiológicas y de las medidas de protección y otros estudios pertinentes;
5. Pide a los órganos, organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando la posibilidad de proporcionar asistencia técnica y asistencia especializada de otro tipo a las zonas más afectadas por el accidente, especialmente en Belarús, Ucrania y la República Socialista Soviética Federativa de Rusia, en estrecha cooperación con la Coordinadora de las Naciones Unidas, teniendo presente el Plan Conjunto, tal como lo presentó el Secretario General en la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para Chernobyl;
6. Pide al Secretario General que continúe las actividades de coordinación de los esfuerzos para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl de conformidad con su resolución 45/190;
7. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl".

